



RESOLUCIÓN No. 030-2025
(marzo 04 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM -01-2025, PARA LA “INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ABRA DEL EMPRESA DE COTA, CUNDINAMARCA”.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos y el Acuerdo 04 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que EMSERCOTA ESP SA, adelantó el proceso contractual de Concurso de méritos abierto NO. CM-001-2025 para llevar a cabo la “**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ABRA DEL EMPRESA DE COTA, CUNDINAMARCA**”.

Que dicho proceso se adelantó en aplicación del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 preceptúa:

“ARTÍCULO 56. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo”.

Que en todo este proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015



y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Que EMSECOTA S.A. E.S.P., realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad para la presente contratación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80/93, y el Decreto 1082 de 2015, documentos que fueron publicados en el SECOP II el trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Que EMSECOTA S.A. E.S.P., publicó por el término de cinco (05) días hábiles el proyecto de pliegos, aviso de convocatoria y estudios previos, y demás documentos del pliego tipo de conformidad con lo establecido en el cronograma a seguir en el presente proceso y de igual forma con el decreto 1082 de 2015.

Que se le dio apertura al proceso mediante Resolución No. 011 de 2025, de fecha enero veintidós (22) de 2025, la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, el veintidós (22) de enero de 2025, ante lo cual, de acuerdo a las solicitudes recibidas, se limitó el proceso a MiPymes.

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso se cerró el veintinueve (29) de enero de 2025, a las ocho de la mañana (8:00 am), ante lo cual se recibieron cuarenta y una ofertas (41).

Que el comité procedió a emitir evaluación inicial, la cual se publicó el doce (12) de febrero de 2025, y se corrió traslado por el término de tres (03) días hábiles, obteniendo el siguiente resultado:

NO.	PROPONENTE	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE TECNICO	COMPONENTE FINANCIERO	OBSERVACION
1	MORALBA SÁNCHEZ ORDOÑEZ	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSORCIO HYDROCOTA 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	CONSORCIO INTER COTA 125	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	CONSTRUIRE SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	CONSORCIO MAPRO 2025	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	CONSORCIO CONTROL ALCANTARILLADO COTA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	CONSORCIO INTER - COTA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	JOSE DAVID LAGO ARIAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	CONSORCIO INTERCONDI-DHE 02	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10	JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	PROCIVING SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	MAVECA INGENIERÍA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO



13	CONSORCIO INTER COTA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
14	CONSORCIO PLUVIAL 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
15	LITORAL CONSULTING SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
16	CONSORCIO COTA 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	CONSORCIO INTER-COTA 2025	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
18	CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
19	IK INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
20	CONSORCIO INTER-REDES	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
21	CONSORCIO INTERALCANTARILLADO COTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	CONSORCIO INTERCORA RL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
23	ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
24	SIGMA INGENIERIA MC SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
25	CONSORCIO ALCANTARILLADO SANT COTA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
26	CONSORCIO ACUEDUCTO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
27	INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
28	CONSORCIO INTERVENTORIA FC	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
29	CONSORCIO INTERABRA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
30	JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
31	CONSORCIO INTER 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
32	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
33	CONSORCIO INTERVENTORES COTA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
34	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
35	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
36	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
37	RIGOBERTO LOPEZ PINEDA.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
38	CONSORCIO INTER COTA - 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
39	INTERVENTORIA Y CONSULTORIA DE LA COSTA SALÉN SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
40	CONSORCIO INTERCOTA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
41	INTERVENTORIA Y GESTION INTERGES SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que durante el término de traslado se recibieron las correspondientes subsanaciones y/o observaciones a la evaluación inicial, por lo que el comité procedió a dar respuesta y a emitir la evaluación final, la cual el resultado final fue el siguiente:

NO.	PROPONENTE	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE TECNICO	COMPONENTE FINANCIERO	OBSERVACION
1	MORALBA SÁNCHEZ ORDOÑEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO HYDROCOTA 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



3	CONSORCIO INTER COTA 125	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSTRUIRE SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CONSORCIO MAPRO 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO CONTROL ALCANTARILLADO COTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO INTER - COTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	JOSE DAVID LAGO ARIAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	CONSORCIO INTERCONDI-DHE 02	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	PROCIVING SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	MAVECA INGENIERÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	CONSORCIO INTER COTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	CONSORCIO PLUVIAL 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	LITORAL CONSULTING SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	CONSORCIO COTA 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	CONSORCIO INTER-COTA 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	IK INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	CONSORCIO INTER-REDES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	CONSORCIO INTERALCANTARILLADO COTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	CONSORCIO INTERCORA RL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	SIGMA INGENIERIA MC SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	CONSORCIO ALCANTARILLADO SANT COTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	CONSORCIO ACUEDUCTO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	CONSORCIO INTERVENTORIA FC	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
29	CONSORCIO INTERABRA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
30	JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
31	CONSORCIO INTER 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
32	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
33	CONSORCIO INTERVENTORES COTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
34	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
35	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
36	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
37	RIGOBERTO LOPEZ PINEDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
38	CONSORCIO INTER COTA - 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



39	INTERVENTORIA Y CONSULTORIA DE LA COSTA SALÉN SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
40	CONSORCIO INTERCOTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
41	INTERVENTORIA Y GESTION INTERGES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que de acuerdo a lo anterior son treinta y siete (37) las ofertas habilitadas en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, para seguir al proceso del método de ponderación y asignación de puntaje.

Que para la verificación y aplicación de puntaje, se dio aplicación a lo establecido en el numeral 4.1 **FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, del pliego de condiciones.

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en este proceso, fue de **4.170,01**, por lo que el método de ponderación es la Mediana con valor absoluto, por lo que aplicado el mismo el orden de elegibilidad es el siguiente:

ITEM	PROPONENTE	TOTAL
1	INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ S.A.S	99,000
2	CONSORCIO PLUVIAL 2025 (COVILCO INGENIERIA S.A.S 50%- SVP INGENIERIA SAS 50%)	98,492
3	CONSORCIO INTERCOTA (CIAF LTDA INGENIERIA 90%-INGCONAL SAS 10%)	97,661
4	CONSORCIO INTERCOTA (OMAIRA RIAÑO MOLANO 50%- INTEROBRAS ER S.A.S 50%)	97,063
5	CONSORCIO INTER 2025 (GABRIEL DUARTE DIAZ 5%- CARING S.A.S BIC 95%)	96,628
6	CONSORCIO INTER - COTA (GKAIROS 10%- GUILLERMO CAICEDO NIETO 90%)	95,700
7	LITORAL CONSULTING SAS	93,859
8	CONSORCIO INTER-COTA 2025 (GEAGOR S.A.S 90%- EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN 10%)	93,088
9	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	93,030
10	CARLOS ALBERTO GUALDRON PALACIOS	92,548
11	CONSORCIO INTERCOTA RL (LYN CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS 10%- RYOKU INGENIERIA SAS 90%)	88,632
12	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS	88,273
13	CONSORCIO INTERVENTORES COTA (WEYMAR FERNEY ESCOBAR MALPICA 50%- INGE PR S.A.S. 50%)	80,441
14	CONSORCIO HYDROCOTA 2025 (CARLOS JULIAN SOTO 50%- INTEROBRAS LCD SAS 50%)	80,259
15	MAVECA INGENIERIA S.A.S	77,261
16	CONSORCIO CONTROL ALCANTARILLADO COTA (JUAN CARLOS ARAGON PINZON 10%- TECHNE SAS 90%)	75,163
17	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S	70,793



18	JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA	69,724
19	IK INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	69,299
20	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	69,105
21	PROCIVING SAS	68,876
22	CONSORCIO INTERCONDI-DHE 02 (INTERCONDI SAS 90%- DHE INGENIERIA SAS 10%)	68,263
23	CONSORCIO INTER-REDES / JOSE ANIBAL RODRIGUEZ REINA 1 % - ELOHIM INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS 10%- ING. PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA 89%)	67,471
24	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADO S.A.S.	63,711
25	CONSORCIO ACUEDUCTO (JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS BIC 90%- JOSÉ MARÍA SIERRA CARRASQUILLA 10%)	61,308
26	SIGMA INGENIERIA MC SAS	58,815
27	CONSORCIO INTERCOTA-2025 (GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ 40%- HIDROS DE COLOMBIA SAS 60%)	58,659
28	JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ	58,007
29	CONSORCIO ALCANTARILLADO SANT COTA (BERTA LUZ FLOREZ 90% - ULIMAR MONTENEGRO 10%)	56,364
30	CONSORCIO INTER COTA 125 (JAIME ANDRES CELIS FLORIANO - 50% RS CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.S 50%)	55,804
31	Consortio MAPRO 2025 (MAPO INGENIERIA S.A.S 50%- PROCOANDINA S.A.S 50%)	54,051
32	CONSORCIO INTERALCANTARILLADO COTA (YOU ARE SERVICES S.A.S 50%- J&P CONSULTORES S.A.S 50%)	46,021
33	INTERVENTORIA Y GESTION INTERGES SAS	29,631
34	CONSORCIO INTERABRA (INEXIA S.A.S 90%- CGB S.A.S 10%)	27,066
35	ALVARO VERGARA GONGORA	1,648
36	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	50,392
37	RIGOBERTO LOPEZ PINEDA	57,956

Que se publicó informe de evaluación final el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ante lo cual se recibieron observaciones y la entidad procedió a expedir adenda modificando el cronograma, a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

Que mediante informe de fecha marzo tres (03) de 2025, el evaluador técnico (subgerente Técnico Operativo), informe que fue publicado en el Secop II, dio respuesta en los siguientes términos:

“OBSERVACION PRESENTADA POR CONSORCIO INTERVENTORES COTA

Buenas tardes, apreciados,

En concordancia con el informe de evaluación No. .2, nos permitimos indicar que hemos evidenciando un error en la obtención de promedio aportado por el consorcio interventores Cota, toda vez que el comité evaluador técnico toma como promedio el valor total de los contratos aportado por cada integrante sin tener en cuenta que se debe afectar el valor de cada contrato por el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, como lo reza el pliego de condiciones en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal D.



Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad efectuar las correcciones pertinentes, y si es el caso, el de los proponentes que presenten este error

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad se permite indicar que de acuerdo con los pliegos tipo para la obtención del promedio y la forma de evaluar la experiencia es de la siguiente manera:

10.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad verifico la información acreditada en el formato 3 en el cual se presentaron 3 contratos.

AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P	144 DE 2018	EJECUTAR LA INTERVENTORIA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA DENOMINADOS: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA BERLÍN - SIBERIA - ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA", "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ELÍAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA" OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE AGRADO Y EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA	81101500 80101600	C	98%	CONSORCIO WEFA: WEYMAR FERNEY ESCOBAR M.
EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA ESP	005 DE 2014	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO APROBADO POR LA OCAD, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION INFRAESTRUCTURA SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	81101500 80101600	I	100%	WEYMAR FERNEY ESCOBAR M.
EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO ESP	22 de 2021	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA No. 43 de 2021 QUE TIENE POR OBJETO: REPOSICIÓN A TODO COSTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL, ACUEDUCTO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS TRAMOS DISPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	81101500 80101600	I	100%	INGE PR

Contratos que se verificaron en el RUP y de acuerdo al % de participación en el desarrollo de cada contrato acreditado se acredita la experiencia en SMMLV



Formas de ejecución		Integrante que aporta su participación	Fecha de iniciación (Planes-año)	Fecha de terminación (Planes-año)	Valor total del contrato en SMMLV		Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación	Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
LCR, OPA	%				Valor total reportado en el RUP (para personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales domiciliadas en Ecuador en Colombia)	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en las Plazas de Condiciones para personas naturales o jurídicas en Ecuador o Ecuador en Colombia		
C	98%	CONSORCIO WEFA: WEYMAR FERNEY ESCOBAR M.	31/10/18	21/09/22	\$ 835.738.065,00	835,71	819,00	
I	100%	WEYMAR FERNEY ESCOBAR M.	21/01/15	17/09/15	\$ 520.760.768,00	809,62	809,62	
I	100%	INGE PR	1/06/21	2/11/23	\$ 205.363.816,01	177,03	177,03	

De acuerdo a los porcentajes de participación en los contratos ejecutados se acreditan los valores de 819, 809,62 y 177,03 SMMLV.

De acuerdo a la evaluación de la entidad se indicó lo siguiente

33	CONSORCIO INTERVENTORES COTA (WEYMAR FERNEY ESCOBAR MALPICA 50%- INGE PR S.A.S. 50%)	819	809,62	177,03	1805,65	601,8833333
----	--	-----	--------	--------	---------	-------------

Donde la suma de los 3 contratos en SMMLV corresponde a 1805,65 SMMLV Y el promedio corresponde a 601,8833 SMMLV, este el valor que de acuerdo a lo indicado en

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Por lo tanto, el valor de 601,8803 SMMLV es el valor de que se presenta por parte de ustedes para la ponderación del puntaje, de acuerdo a lo que se presentó en el informe de evaluación.

De acuerdo a lo anterior en su observación la obtención del promedio no se realiza como usted lo indica en el literal D de CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual lo que indica es de los porcentajes mínimos de participación en la conformación del consorcio para que sea acreditada la experiencia, por lo tanto, no es válida su observación.



OBSERVACION PRESENTADA POR CONSORCIO PLUVIAL 2025

Observación 1. EVALUACION TECNICA PROPONENTE No 27

Al revisar la evaluación técnica hecha por la entidad respecto a la experiencia aportada por el proponente No 27 INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ S.A.S, en el cual la entidad NO TIENE EN CUENTA la NOTA GENERAL incluida en el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones la cual dice así:

NOTA GENERAL	<p>La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.</p> <p>Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados).</p> <p>La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.</p>
---------------------	---

Se puede ver claramente que la entidad, en los casos donde el contrato aportado como experiencia general y específica, CONTenga ACTIVIDADES DIFERENTES a las solicitadas (ALCANTARILLADO), se deben acreditar la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas;

así las cosas, el proponente No 27 APORTA 2 CONTRATOS DENTRO DE SU EXPERIENCIA. El objeto del No 1 es el siguiente:

CONTRATO No.	1-01-3010001-026-2003
OBJETO	Consultoría e Interventoría para la Construcción de Redes de Acueducto y Alcantarillado Pluvial y Sanitario local y rural, de los planes de inversión de las localidades dentro de las zona 1.3 y 5 del Acueducto de Bogotá (Unidad Ejecutiva Local UEL - EAAB). Localidad desde Bosa, Kennedy, Puente Aranda, Antonio Nariño, Fontibón, Usaquen y Suba

El cual contiene actividades diferentes a las solicitadas en la experiencia del pliego de condiciones (redes de ACUEDUCTO) como se puede ver a continuación:

ALCANCE	<p>y 5 del Acueducto de Bogotá (Unidad Ejecutiva Local UEL).</p> <ul style="list-style-type: none">Realizar la Interventoría a la Construcción de las Redes de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios y Pluviales (Redes Urbanas y Rurales) de las Localidades dentro de las zonas 1, 3 y 5 del Acueducto de Bogotá (Unidad Ejecutiva Local UEL). <p>Redes Construidas y entregadas a la E.A.A.B en PVC (ACUEDUCTOS.)</p> <ul style="list-style-type: none">Diámetros Acueducto Longitudes.Ø 2" 2500 mØ 3" 2350 mØ 4" 2720 m <p style="text-align: right;"><i>Bogotá sin indiferencia</i></p>
----------------	---



Por consiguiente, la entidad NO PUEDE ACEPTAR el valor TOTAL del contrato, al aplicar la nota ya mencionada.

Ahora bien, el contrato de orden No 2 el cual tiene por objeto lo siguiente:

LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y TERRITORIO DEPARTAMENTAL- GESTOR
DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS - PDA.

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado por el Ingeniero José Nicolás Ruiz Noroña en calidad de supervisor el expediente contractual del Contrato N° CM-SV-026-2019-20092019-1280 el cual tiene por objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA VEREDA EL CONGAL", certifica que el CONSORCIO

Por consiguiente, la entidad NO PUEDE ACEPTAR el valor TOTAL del contrato, al aplicar la nota ya mencionada.

Ahora bien, el contrato de orden No 2 el cual tiene por objeto lo siguiente:

LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y TERRITORIO DEPARTAMENTAL- GESTOR
DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS - PDA.

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado por el Ingeniero José Nicolás Ruiz Noroña en calidad de supervisor el expediente contractual del Contrato N° CM-SV-026-2019-20092019-1280 el cual tiene por objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA VEREDA EL CONGAL", certifica que el CONSORCIO

El cual contiene actividades diferentes a las solicitadas en la experiencia del pliego de condiciones (redes y componentes de ACUEDUCTO) como se puede ver a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CONTRATO	EJECUTADA
			INICIAL CANTIDAD	CANTIDAD
BOCATOMA SI RIL				
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO	VIS	1.00	1.00
2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONSOLIDADO HASTA 0.2 METROS	M3	6.00	25.92
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENTRESUELO PIEDRA PARA AFIRMACO DE CIMENTACIONES	M3	1.50	1.50
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (FRITURADO) PARA BASE DE BARRERA EN INSTALACIÓN DE TUBERIAS Y/O COMPLEMENTO DE ENTRESUELOS EN PIEDRA	M3	0.50	0.00
5	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE SOLADO P. O.M. EN CONCRETO DE 180 KG/CM2	M3	0.30	1.60
6	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 280 KG/CM2, INCLUYE IMPERMEABILIZANTE Y FORMALFAS	M3	1.80	6.02
7	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE MARCO EN CONCRETO DE 280 KG/CM2, INCLUYE IMPERMEABILIZANTE Y FORMALFAS	M3	1.80	4.57
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO (F# 60000 PSI)	KG	200.00	205.47
9	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE VASA DE CONCRETO 210 KG/CM2 CON REFUERZO Y MARCO EN ANULLO Y RECIPIOR DE 2" DE	UN	1.00	1.00
ADUCCIÓN (BOCATOMA - DESARENADOR)				
18	TALA DE ARBOLES CON DIAMETRO MAYORES A 0.10M	UN	3.00	3.00
19	ROCERA HASTA 2 METROS DE ANCHO	ME	25.00	25.00
20	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN HASTA 0.2 METROS	M3	8.00	8.00
21	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA CUALQUIERA PROFUNDIDAD	M3	1.00	1.00



ADUCCIÓN (BOCATOMA - DESARENADOR)				
18	TALA DE ARBOLES CON DIÁMETRO MAYORES A 0.10M	UN	3.00	3.00
19	ROCERÍA, HASTA 2 METROS DE ANCHO	ME	20.00	20.00
20	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN SECO 0 - 2 METROS	M3	8.00	8.00
21	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA CUALQUIER PROFUNDIDAD	M3	1.00	1.00

ADUCCIÓN 2 (DESARENADOR - PTAP)				
				0.00

PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Q=1 L/S				
55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO EN PRFV DE 1 L/S. INCLUYE DOS CLARIFICADOR DE MANTO DE LODO, SEDIMENTADOR, FILTROS	UN	1.00	1.00
56	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN SECO 0 - 2 METROS	M3	10.00	10.00
57	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA CUALQUIER PROFUNDIDAD	M3	1.00	1.00
58	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE SOLADO, E=05 M. EN CONCRETO DE 140 KG/CM2	M3	1.00	1.00
NP1	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE FONDO EN CONCRETO DE 280 KG/CM2. INCLUYE IMPERMEABILIZANTE Y FORMALETAS	M3		2.60
NP2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO Fy = 60000 PSI	KG		72.75
59	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS CIRCULARES CONCRETO 210 KG/CM2 R = 0.30 M	ML	6.00	30.00
60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA P.V.C. P.UZ DE 6"	ML	12.00	12.00
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO P.V.C. P US 90° DE 4"	UN	4.00	0.00

EALVALUNA				
TANQUE DE ALMACENAMIENTO 250 M3				
123	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN SECO 0 - 2 METROS	M3	83.00	83.00
124	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN SECO 2 - 4 METROS	M3	20.00	20.00
125	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA CUALQUIER	M3	2.00	2.00

MACROMEDICIÓN				
146	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR VOLUMETRICO DE 3". INCLUYE ACCESORIOS	UN	1.00	1.00
147	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO EN "Y" DE 3" BRIDADO INCLUYE VALVULA DE DESAGUE	UN	1.00	1.00
148	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE HF 0 NO DE 3" L = 0.30M BRIDA - BRIDA	UN	2.00	2.00
149	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE VENTOSA SENCILLA DE 1/2" EN TUBERÍA DE 3" INCLUYE COLLAR DE DERIVACIÓN Y VALVULA DE CIERRE	UN	1.00	1.00
150	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA SENCILLA PARA ESTACIÓN REGULADORA DE PRESIÓN DE 1" HASTA 4" EN BLOQUE DE CONCRETO DE 1.4 X 0.7 X 0.5 M INTERNO Y TAPAS EN ALFAJOR DE 0.7 X 0.70	UN	5.00	5.00
	REDES DE DISTRIBUCIÓN			0.00
151	INSTALACIÓN Y REPOSIICIÓN POR METRO	M	2100.00	2100.00

Con lo anterior, se puede ver con claridad que el contrato contiene actividades por fuera de las solicitadas en el pliego de condiciones, PERO LA ENTIDAD OMITE y no aplica la NOTA ya mencionada en el presente escrito.

Debido a todo lo mencionado anteriormente, la entidad DEBE APLICAR LA NOTA GENERAL de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones y otorgar los SMMLV que corresponden al discriminar la experiencia de acueductos en la experiencia aportada por el proponente No 27.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad se permite indicar de acuerdo con la observación presentada por el oferente CONSORCIO PLUVIAL 2025 e indicando que es importante tener en cuenta el objeto del proyecto en el cual la entidad busca ejecutar y con el presente proceso de contratación de la interventoría por medio del CM -01-2025 el objeto es INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA



OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ABRA DEL EMPRESA DE COTA, CUNDINAMARCA.

Con respecto a la actividad a contratar, la Matriz 1 establece cuáles son las que corresponden a cada uno de los tipos de infraestructura mencionados, con el fin de que la entidad identifique aquellas en las cuales se encuadre de mejor forma el objeto que pretende ejecutar y determinar los requisitos de experiencia exigibles.

En el presente proceso de contratación lo establecido por parte de EMSERCOTA S.A.E.S.P en los requisitos de experiencia general y específica en el pliego de condiciones, son los establecidos en la matriz 1 donde se indica lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL

	GENERAL	<p>INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).</p> <p>En el caso que debido a la magnitud física</p>
--	---------	---

De acuerdo con la establecido en la matriz 1 se indica lo siguiente:

3. Tipos de experiencia definida en la Matriz 1- Experiencia

"GENERAL": hace referencia a la experiencia general exigible que corresponde a la "Actividad a contratar" y contiene las actividades válidas para la acreditación de la experiencia general del proceso de contratación.

Con base a lo anterior la matriz 1 solicita experiencia en interventorías a proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de : AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO)

Por lo tanto, al verificar los contratos acreditados por el oferente INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ SAS en el contrato 1 el objeto contiene actividades en la interventoría para la construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial y en el contrato 2 el objeto contiene actividades en la interventoría para la construcción de sistema de alcantarillado.

Por la tanto los dos contratos aportados para acreditar la experiencia general por el oferente INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ SAS son válidos y la entidad los acepto como válidos para su acreditación

Con respecto a la experiencia específica solicitada en el pliego de condiciones se presentó lo siguiente de acuerdo a lo establecido en la matriz 1.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

EXPERIENCIA ESPECIFICA

En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones.

ESPECIFICA OBLIGATORIA

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (70%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas



(entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC,) el cual corresponde a TUBERIA EN PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (12" y 24")

ESPECIFICA ADICIONAL

Proyectos de Alcantarillados (Sanitario y/o pluvial y/o combinado):

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en el componente de instalación y/o intervención de tuberías para redes o sistemas de alcantarillados (sanitario y/o pluvial y/o combinado) o sistemas de recolección de aguas residuales y/o pluviales.

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.

LA LONGITUD DE INTERVENCION ES DE 540 ML DE TUBERIA

% DE DIMENSIONAMIENTO

F = 70% (378 ML)

De igual manera la entidad al verificar los contratos acreditados por el oferente INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ SAS los cuales fueron validados por la entidad se puede verificar en el contrato 1 el cumplimiento de los requisitos de la experiencia específica obligatoria y con el contrato No 2 y con el contrato No 1 se puede verificar el cumplimiento de los requisitos de la experiencia específica adicional.

Ahora y teniendo en cuenta la NOTA GENERAL que se presenta en la matriz 1, la cual es una nota general que se indica en la matriz 1 de los procesos tanto de obra como de interventoría, la cual indica lo siguiente:

NOTA GENERAL

La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

Como se presenta anteriormente los dos contratos acreditados por el oferente INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ SAS, los cuales la entidad verifico su información en el RUP, en el formato 3 y en la documentación soporte de los contratos con la cual la entidad pudo validar que se cumplía con la experiencia general y específica, por lo tanto los dos contratos acreditados por el oferente INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ SAS son válidos y de esta manera como la indica la nota general son contratos cuyo objeto está relacionado con la experiencia general y específica.

De acuerdo a la observación presentada es muy importante indicar lo establecido en los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el documento 4 estudios de los criterios diferenciales en favor de la mipyme y de los emprendimientos de mujeres donde se indica en el numeral 2.4.1 tiempo de experiencia

En síntesis, para acreditar del requisito habilitante de experiencia en los documentos tipo, no se evalúa el tiempo de experiencia que tenga el proponente, sino que la experiencia acreditada tenga relación con el proyecto a ejecutar, las actividades que lo desarrollan y las magnitudes intervenidas. Por esta razón, en los documentos tipo objeto de estudio se prefirió fijar criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres respecto al número de contratos con los cuales el proponente prueba su experiencia y no el tiempo de la experiencia. Fijar requisitos habilitantes respecto del tiempo de experiencia conllevaría a que se cambiaran todas las matrices de experiencia de los documentos tipo hasta ahora expedidos, para orientarlos en relación con el tiempo de experiencia.

....

Por lo anterior la experiencia para interventoría que se encuentra establecida en los documentos del pliego tipo está orientada para que la experiencia acreditada tenga relación con el proyecto a ejecutar, las actividades que lo desarrollan y las magnitudes intervenidas, manera en la cual se ha desarrollado una pluralidad en los



procesos de contratación, tal como lo establece la matriz 1 en la experiencia específica obligatoria y adicional que indica lo siguiente:

ESPECIFICA OBLIGATORIA

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría **a un proyecto con una longitud de tubería equivalente** al (70%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC,) el cual corresponde a TUBERIA EN PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (12" y 24")

ESPECIFICA ADICIONAL

Proyectos de Alcantarillados (Sanitario y/o pluvial y/o combinado):

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en el componente de instalación y/o intervención de tuberías para redes o sistemas de alcantarillados (sanitario y/o pluvial y/o combinado) o sistemas de recolección de aguas residuales y/o pluviales.

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el concepto C – 605 de 2021 de fecha 2 -11-2021 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, donde se indica lo siguiente:

.....

Así las cosas, para efectos de acreditar la experiencia solicitada, el proponente deberá presentar contratos que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas, esto es, una cantidad determinada de pozos de inspección, intervenidos en su estructura completa para ser considerados como válidos. De esta manera, el proponente deberá presentar contratos que permitan evidenciar que cuenta con experiencia en una cantidad mínima específica de pozos de inspección.

Lo anterior, resulta coherente con la nota general del numeral 2.1 de la Matriz 1 Experiencia, según la cual «La entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica». Adicionalmente, de acuerdo con el documento base, la «experiencia general» y la «experiencia específica» se exigirán teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas por la entidad, aspecto que deberá diligenciarse siguiendo las instrucciones establecidas en dicha matriz para cada actividad. Esto implica que la entidad únicamente tendrá como experiencia válida aquella que cumpla con las condiciones de experiencia general y específica exigidas. De este modo, no serán válidos aquellos contratos que acrediten condiciones diferentes a las solicitadas en la «Matriz 1 Experiencia».

.....

Tomando lo establecido en las instrucciones de la matriz 1 donde se presenta lo siguiente:

Características de la Matriz 1 – Experiencia:

El documento denominado "Matriz 1 – Experiencia" contiene las actividades válidas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Este documento señala la experiencia general y/o específica que debe acreditar el Proponente dependiendo de i) tipo de infraestructura, ii) la actividad a contratar y iii) la cuantía del Proceso de Contratación.

Acreditación de la experiencia:

Que hayan contenido la ejecución de: 2.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES)

De lo anterior la matriz 1 establece los requisitos de experiencia general y específica a solicitar en el proceso de contratación



Por lo anterior la entidad manifiesta que la experiencia general y específica acreditada por el oferente **INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ SAS** cumple con las condiciones y requisitos técnicos establecidos por la entidad, siguiendo las instrucciones establecidas en dicha matriz para cada actividad y lo establecido en la nota general... La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica...

Con respecto a lo establecido en la nota general donde indica... Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas..., es claro que el pliego de condiciones en su principio de pluralidad establece en la matriz 1, que es posible valorar contratos que no se encuentran o cuyo objeto no esté relacionado con la experiencia general y específica y que se encuentran en el marco que hayan ejecutado múltiples actividades siempre que alguna se relacione con la experiencia requerida, en esta situación o párrafo de la nota general que nos atañe, los 2 contratos acreditados por el oferente **INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ SAS** no aplican ya que los dos contratos son válidos y cumplen con los requisitos establecidos como anteriormente se ha mencionado, teniendo en cuenta que son contratos que se encuentran enmarcadas dentro del proyecto establecido en el proceso de contratación y que se enmarca dentro del anexo 003 glosario donde se indica:

Proyecto: Obra o conjunto de obras que hayan permitido la ejecución de al menos uno de los componentes que integran el sistema acueducto o un sistema de alcantarillado y que cumplan con las condiciones señaladas en los documentos de la convocatoria

Por la tanto la entidad indica que el oferente **INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ SAS** acredita dos contratos que se encuentran dentro del concepto de proyecto y que además cumple con los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones y de esta manera se reitera lo establecido en el orden de elegibilidad del informe técnico final.

Que de acuerdo a lo anterior se determina que el oferente **INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ S.A.S** con Nit. No. **901.104.117-9** representada legalmente por la señora **JOHANNA CONSUELO LÓPEZ QUINTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.041.665 de Bogotá, obtiene un total de noventa y nueve (99) puntos, por lo se procede a verificar oferta Económica, por valor **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$220.944.477,00) M/CTE.**, la cual según el evaluador técnico cumple con los requerimientos del pliego de condiciones definitivo.

Que **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, cuenta con apropiación presupuestal por valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TCE (\$227.272.284,00)**, el presupuesto estimado de la interventoría se fija con base en lo establecido en el convenio interadministrativo No **SIOM-CD-1725-2024**, según disponibilidad presupuestal No. 2025000049 de fecha enero dos (02) de 2025, (incluidas todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría que se celebrará; el pago de los impuestos y los descuentos de ley a que haya lugar).

Que el comité evaluador recomendó al ejecutivo la adjudicación del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual por Concurso de Méritos Abierto No. CM-001 del 2025, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ABRA DEL**



EMPRESA DE COTA, CUNDINAMARCA”, a oferente **INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ S.A.S** con Nit. No. **901.104.117-9** representada legalmente por la señora **JOHANNA CONSUELO LÓPEZ QUINTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.041.665 de Bogotá, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$220.944.477,00) M/CTE.**, con un plazo de ejecución de ejecución de **SEIS PUNTO CINCO (6.5) meses**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al oferente favorecido y Publicar el presente acto Administrativo en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma no procede ningún recurso

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cota - Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Gerente

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó	Aida Pardo Carrillo – Subgerente Corporativo – EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
Revisó	Fabiola Enciso Montero – Asesora Jurídica	